

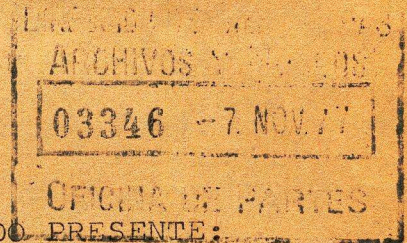
DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL EL EDIFICIO DE LA IGLESIA DE PICA.

-5. OCT 1977*

745 ✓

*Consejo Monumentos
Nacionales*

SANTIAGO,



VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a) El acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales adoptado en sesión de fecha 7 de Septiembre de 1977 en orden a solicitar se declare Monumento Histórico la Iglesia de Pica, ubicada en la localidad del mismo nombre, Provincia de Iquique, de la Primera Región.

b) Los méritos históricos y arquitectónicos del edificio de la Iglesia, y

c) Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 y en el artículo 72, Nº 2, de la Constitución Política del Estado,

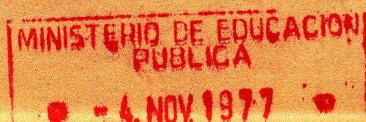
D E C R E T O :

Declárase Monumento Histórico el edificio de la Iglesia de Pica, ubicada en la localidad de Pica, de la Provincia de Iquique de la Primera Región.

Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
Abogado
Ministro de Educación Pública
Subrogante



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted.



J. AGUSTIN SOTO MIRANDA
Coronel de Ejército
Director de Educación Profesional
Subsecretario de Educación Subrogante

- lc. Gabinete Ministro
- lc. Gabinete Subsecretario
- lc. Consejo Monumentos Nacionales
- lc. Asesoría Jurídica Subsecretaría
- lc. Oficina de Partes.

